

Su no por si su voluntad en
 primer de los testigos el prin-
 cipio citados, los que actúan
 reunidos en un solo acto de
 el principio hasta el final
 y dio lectura al punto sta-
 nuto, por el mismo que el con-
 gregación, lo que se hizo
 leyendo y oyendo al final
 de cada elemento, a la retin-
 tiva que lo debiendo a la
 verdad y la expresión de su
 última voluntad en este estado
 nombrados, que le defale a
 su misma voluntad su una de
 diez mil más no. Lo firmo
 yo en la fecha, por
 que así lo dijo y dijo; de
 hecho lo por diez.



Número: Doscientos treinta y tres
 Compra - Venta
 Don: Mariano Velásquez Salazar y Esp. Su hijo, a sus Ex pidi pri-
 de Agosto de sus testigos
 Quié: Novena, a Colici



R N° 2848170

Sinciente voluntario

a día: Felicitas Clementina Velásquez Terrallos, por su cuenta y sin sueldo, ante mí, César N. Sánchez Saballero, Notario Público de esta Provincia, con libreta electoral número trescientos trece mil trescientos cuarenta, con la consigna de haber sufragado en las últimas elecciones generales en la urna número cuarenta y tres, y los testigos jurados: don Julio Albino Martínez Matla y don José Hilario Lora Sainza, que reman los requisitos de ley; a fejos Sinciente voluntario cedula del Registro de Emigrados Públicos, correspondiente al buis en curso de sus negociaciones vincomitente - mil novecientos cuarenta y cinco: don Mariano Velásquez Salazar, peruano, natural y vecino de Santiago de Chacabarro, de tránsito en esta ciudad, agricultor, mayor de veinte años de edad, por lo que es presentada libreta electoral, casado con doña Guine Terrallos Sainza, quien también comparece, peruana, natural y vecina de Santiago de Chacabarro, de tránsito en esta ciudad, de quehaceres de la casa, no presentada libreta electoral, por ser mayor de veinte años de edad; doña Felicitas Clementina Velásquez Terrallos, peruana, natural de Santiago de Chacabarro, vecina de esta ciudad, profesora, con libreta electoral número por omisión trescientos noventa y tres, con la consigna de sufragio, casado con don César de

Exhibido a don
Mariano Velásquez
y don Hilario Lora
de Santiago de Chacabarro
de 1943

18943213

la buena Guerra, quien también comparece, es
 ruano, natural de Santiago de Chucuro, es
 uno de esta ciudad, conchicante, con lista del
 total número un milles quinientos veinticinco
 mil quinientos ochenta y cinco, con la constancia
 de Rufago; todos los comparecientes mayores
 de edad, proceden por su propio acuerdo
 hábiles para contratar e inteligentes en el
 idioma castellano, a quienes comparece, así
 como a los testigos instrumentales; de
 que doy fe; como se hahe cumplido con
 lo que dispone los artículos treinta y dos
 al cuarenta y uno de la Ley del Notaria-
 do y se entregaron una minuta firmada
 de propia cuenta, para que se continúe
 eleva a escritura pública, la que se otorga
 con el número ciento veintidós, queda
 agregada al legajo respectivo de Minutas
 y cuyo libro Notarial es como sigue:—
 Minuta. — Número: ciento veintidós. —
 Cuatro mil quinientos veintidós. — Número:
 ciento veintidós. — Señor Notario Público.
 Extienda usted una escritura en este tenor:
 Minuta. — Primera. — Don Mariano Velásquez
 Salazar y su esposa doña Rosa Juvenal Pa-
 rascia de Velásquez, con propietarios de la
 siguiente: De una casa, dividida en tres
 cuartos, deploma, dormitorio y cocina, cubierta
 de calamina con una extensión de dos metros
 de largo por cuatro metros de ancho, lo que en



R. N° 2848168

Suscriptos adueltos

cien el año total de cuarenta y dos
 cuadados, ubicada en el barrio de Tenis,
 confluencia del distrito de Santiago de los
 cabos, de la Provincia de Tumbes, limita:
 al Norte, con terreno de la familia
 de Olivo; al Sur, con un cuarto de la
 familia casa; al Oeste, con patio común
 de la familia casa; y al Este, con dos
 cuartos de propiedad de María Julia Velás
 quez Zavala; y lo hubo por compra
 la los hermanos María y Marcelina Huá
 nani, ante el Notario don Juan de Dios
 Huamán, de Tumbes, en fecha cinco
 de Diciembre de mil novecientos treinta y
 cuatro. - Es un lote de terreno, ubica
 do en el barrio de Tenis, que la anterior
 ó sea la casa, que limita: al Norte, con
 camino que va a Cruz Blanca; al Sur,
 con un ganjón que separa la propie
 dad de Desiderio Ramos; al Oeste, con
 la casa anteriormente descrita; y propie
 dad de Benito Ayguirre; y al Este
 con camino que va a Cruz Blanca y
 propiedad de Refugio Bajamonte; y li
 ta: una cuadra de largo por una de
 ancho poco más o menos. - Este inmueble
 se lo hubo por compra a Benigno
 Ventura y hermanos, de cinco de Diciem
 bre de mil novecientos treinta y cuatro,
 ante el Notario don Juan de Dios Huamán.

"Joco - blanca", ubicado en el mismo lugar que el anterior, que limita al Norte, con propiedad de Desiderio Pantoja; al Sur, con el Cerro Cruz Blanca; al Este, con campo Terayccacha; y al Oeste, con propiedad de María Juva Velásquez Heraltos, separada por una quebrada y tiene una extensión de dos cellos más o menos; y lo hubo por compra a don Mariano Posa, en diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta, ante el Notario don Juan de Dios Huamán.

"Rosas Duro", en el barrio de Suris, del mismo distrito, que los anteriores, que limita al Norte, con el río Santiago; al Sur, con una acequia; por el Este, con propiedad de María Juva Velásquez Heraltos; y por el Oeste, con propiedad de José Guadalupe Velásquez Heraltos, tiene una extensión de cellos y medio. - Este inmueble lo hubo por compra a Santos Velásquez, por escritura de vendidos de julio de mil novecientos veintinueve, ante Gerardo Pacheco, en Lima. -

"Cerro Sata", ubicado en el barrio de Huacana, del mismo distrito, que limita al Norte, con Hacienda Soto; al Sur, con acequia del bien; al Este, con campo camino; al Oeste, con María Juva Velásquez H. tiene una extensión de una hectárea. - Este inmueble lo hubo por compra a Mauricio Pantoja, el veintinueve de Agosto de mil novecientos



R N° 2848166

Cincuenta ochenta

tos cincuenta y siete, ante el Notario Juan de Dios Huamán. - "Fata. Fata", ubicado en el barrio de Luris, que limita: al Norte, con Auguis que va al Pueblo; al Sur, con Camino Callejón; al Oeste, con el Camino Callejón comunal; y al Este, con Erupción Ventana. - Este inmueble lo tubo en compra a don Nicasio Díaz, en date de junio de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Juan de Dios Huamán. - "Fata. Fata", ubicado en el barrio de Olaz, del mismo distrito, que limita: a la Abasco, con la Estación de Mañabate, exclusiva; por la sulata, con Huaycoco-Huamán; por la derecha de bajada, de Mañabate a Mañabate, caucha, de Luris hasta a Fata. Fata; y por unas fincas de Pongoray, que baja al Río Grande; por la izquierda baja del Camino Mañabate - Mañabate; por entre el ganjo hacia abajo hasta el pie de Chupa - Chupa; y se encuentran con el riachuelo que baja de Huayllapa, que por el riachuelo hasta el Río Grande, que en una extensión de ochenta y mil metros cuadrados. - Este inmueble lo tubo por compra a varios interesados propietarios en date de junio de mil novecientos ochenta y tres, ante el Juez de Paz, por el precio de ochenta y tres mil. De una casa, en el fundo "Quena

Vista", constituida por un terreno erizado,
 compuesta de un cuarto i comedor, sala
 de salamina i un cuarto pequeño, que
 tiene una extensión de veinte metros cua-
 drados. - Y por último de un solar inde-
 pendiente, empacado de alfalfa rodeado de
 murallas de piedra con barro, ubicado
 en el ay. Huancayo, con una cava de cien
 metros cuadrados más o menos, que limita
 al Norte, Sur, Este i Oeste, con propie-
 dad de Luis Guzmán Velásquez Travallo.
 Este inmueble lo hubo por compra a don
 Vidal Yauranqui, su representante de Empero
 de sus representantes antes, ante J. J. Cam-
 pos. - Segunda. - Don Mariano Velás-
 quez Salazar, i su esposa Doña Irene Tr-
 vallo Toranzo, venden los inmuebles descritos
 en la cláusula anterior a favor de doña
 Felicitá Clementina Velásquez Travallo, por
 el precio de cuatro mil novecientos
 ochos ocs, los que declaran los vendedores
 por su propia voluntad a su entera satisfac-
 ción de la compradora desde el momento en
 que de haber firmado la presente venen-
 ta. Tercera. Los contratantes declaran que
 el precio ha sido el pactado entre ellos
 i es el que también realmente le corres-
 ponde a los inmuebles que son destino de
 la venta, por lo que se hacen mutuo i re-
 ciproca donación de cualquiera exce-



R N° 2848464

Cincocientos ochenta y seis

no o diferencia que pudiera resultar, abarcando la venta a los inmuebles en todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, ríos, derechos de agua y zona; con todos los derechos de uso, nuevos a la propiedad, sin pensarse nada para los vendedores, quienes declara que los inmuebles se encuentran completamente libres, que sobre ellos no pesan ningún gravamen, ni hipoteca, y que es conforme pasan a poder de la compradora inmediatamente desde que se firmada la escritura, obligándose en todo caso los vendedores a la ejecución y cumplimiento conforme a ley. Cuarta. - Los inmuebles no pagan, predios. - Quinta. - Los vendedores se comprometen a pagar por los arbitrios y gastos principales que pudieran enterarse durante. - Sexta. - Los gastos que causen la presente son por cuenta de la compradora. - Séptima. - El domicilio del vendedor es Santiago de Choros y de la compradora en la Unidad Vecinal Lota 1, número cinco de su. - Octava. - Interpone en esta escritura el esposo de la compradora don Oscar de la Cruz Jarama para declarar que el mismo es su conyugal y su esposo don Felicitas Alvarado Velásquez Tivalón, provincia de los Andes

efectuados de su haber que obtiene como
 profesora al servicio del Estado, cuyo la-
 bor asciende a la cantidad de Dos mil dos
 cientos pesos oro mensuales, en consecuen-
 cia los bienes que adquiere por esta
 escritura le corresponden exclusivamente
 a ella, sin tener ya la menor interven-
 ción por que esto hacer presente
 también que ella contribuye al sostenimien-
 to del hogar con una parte propor-
 cional. - Por ende, ambos contratantes de-
 claran que aceptan todas las partes y cada una
 de las cláusulas de la presente minuta. - Lea,
 primero de porte de mil novecientos cin-
 cuenta y cinco. - Leídas y aceptadas. - Rogado.
 Mariano Velásquez Salazar. - Juan Manuel
 de Velásquez. - Felicitas Velásquez de la
 Cruz. - María de la Cruz G. Paga por alaba-
 la Dólar ochocientos diez. - Lea, primero de
 ochocientos y cinco. - Leídas y aceptadas. -
 del Notario. - Se ha pagado con certificado
 número veinte y siete mil doscientos
 veintinueve, la suma de cien pesos quinien-
 tidos y veintisiete pesos oro, como sigue: Ley
 cuatro mil ochocientos ochenta y cinco. - Abala
 Juanes - cuatro por ciento. - Ley cinco y setenta
 y tres. - Abala. - Abala pesos ochocientos y
 sesenta y tres. - Ley once mil ciento veintinueve.
 Grande Educación Nacional - uno por ciento.
 pesos ochocientos y sesenta y tres. - Ley diez mil ochocientos



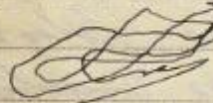
R N° 2848162

Suscriptos ochentinuecos

to cuatro - Suscriptos ochentinuecos por cinco
to - Vales veinte dos ochentinuecos - Total
Vales ochentinuecos ochentinuecos ochentinuecos
sobre las sumas de vales cuatro mil ochenta
ochentinuecos y vales de mil ochentinuecos ochentinuecos
ochentinuecos, respectivamente. Los, tres
de agosto de mil ochentinuecos ochentinuecos
el. - Caja de Depósitos y consignaciones,
Departamento de Arequipa. Alejandro Es-
cala. - Teniente del jefe de Sucesos Suscriptos
ochentinuecos. Teniente y peticion de don José
S. Valdivia. - Jefe de Zona. Suscriptos. Pien-
sa: Suscriptos ochentinuecos mil ochentinuecos ochentinuecos
ochentinuecos - Caja de Depósitos y consignaciones
mis. Departamento de Arequipa. Teniente
Oficina Jca. - Alabala de Guajamanchos
y Suscriptos a las ganancias en la Gran-
jería de Guajamanchos. Capital Vales ochentinuecos
ochentinuecos mil ochentinuecos. - Salencia: Vales ochentinuecos
ochentinuecos mil ochentinuecos ochentinuecos ochentinuecos
ochentinuecos. Alabala Vales ochentinuecos ochentinuecos
ochentinuecos. Muchos Vales ochentinuecos
ochentinuecos ochentinuecos. Los ochentinuecos ochentinuecos
ochentinuecos. Vales ochentinuecos. Los diez ochentinuecos
ochentinuecos ochentinuecos, Vales ochentinuecos ochentinuecos
ochentinuecos. Total ochentinuecos ochentinuecos ochentinuecos
ochentinuecos ochentinuecos. Recibido la can-
tidad de suscriptos ochentinuecos ochentinuecos ochentinuecos
ochentinuecos, por concepto de los impuestos que gravan el
cambio de Venta, que sellan de Polinario Vela

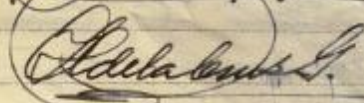
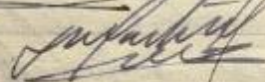
que Salazar y esposa con dña Felicitas E. Velasquez Nera-
llos, ante el Notario don E. Simulas, según su cuenta suata
en sus cincuenta documentos de primero de Agosto de
mil novecientos cincuenta y cinco. - Ica, tres de Agosto
de mil novecientos cincuenta y cinco. - Caja de
Depositos y consignaciones, Departamento
de Huancavelica. - Alejandro Bregante. - Teniente
del jefe de Sección Compuertas Directas. - Teniente
y replica de José A. Valdivia. - Jefe de Trama-
-Conclusion. Terminados los extractos del conteni-
do de esta escritura de compra-venta por la
lectura que se leida ella, los hizo su promesa de
los testigos al principio citados, y afirmaron
y ratificaron en su contenido y la firmaron
junta con los testigos, de todo lo que doy
fe: Fejado - bnd - no val.

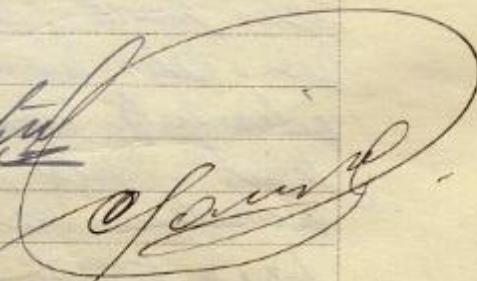
Marianna Velasquez Salazar



Franco Zeballos de Velasquez

Felicitas Velasquez E. de de la Cruz



Número: Documentos suata
Compra - Venta

En Ica, a tres de Agosto de primer
de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 369

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 239 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 03 DE AGOSTO DE 1,959; QUE OTORGA: DON MARIANO VELASQUEZ SALAZAR; A FAVOR DE: DOÑA FELICITAS CLEMENTINA VELASQUEZ ZEVALLOS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,959 – 1,960, FOLIO N° 680 VUELTA AL FOLIO N° 685 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 11 (ONCE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): TATIANA ELIZABETH DE LA CRUZ VELASQUEZ, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21568351. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 470 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 948986, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 07 DE JULIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL